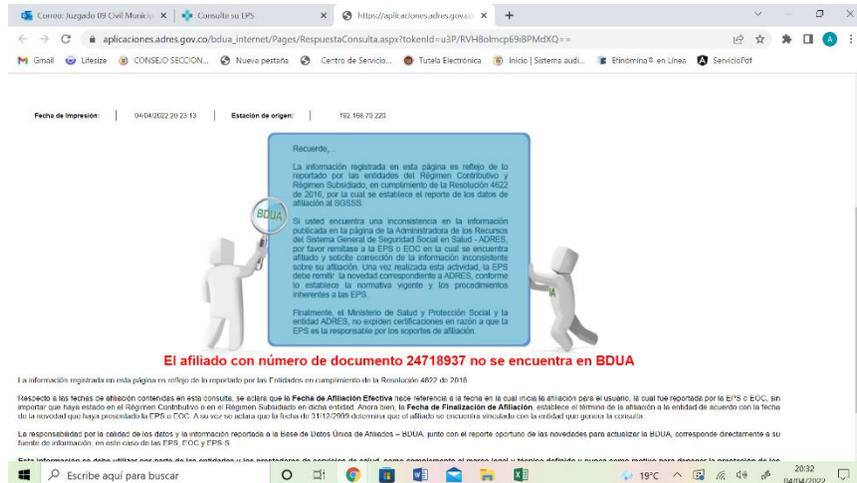




SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando el emplazamiento del ejecutado, por cuanto la gestión de notificación fue remitida a la dirección aportada por con la demandada, fue remitida a través por la empresa de mensajería “Envía”, quien certificó que la “DIRECCION DESTINATARIO NO EX” (Ver anexo 6, cuaderno ppal)

Asimismo, comunico además que consultada la página web de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se encontró que la ejecutada no se encuentra registrada en dicha base de datos, a saber:



Manizales, 4 de abril de 2022.

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00034
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva-, que promueven el **Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.-** en contra de la señora **María Nohemy López Santa**, se dispone incorporar la diligencia fallida para intentar la notificación personal de la demandada, la cual fue enviada a través de la empresa de mensajería “Envía”, en cuya constancia se indicó “**DIRECCIÓN DESTINATARIO NO EX**”. (ver anexo 6 del cuaderno ppal)

A su turno, en lo atinente a la solicitud que antecede allegada por la parte actora, por el momento, a fin de evitar nulidades innecesarias futuras por indebida notificación, no se accede a la petición de emplazamiento, pues de conformidad a los *–Deberes y Poderes de los Jueces*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), se dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 291 ibídem, el cual



consagra que el *“interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”*; en tal virtud, se dispone oficiar a la CIFIN, para que informe los datos de ubicación registrados en su sistema en relación a la aquí demandada. Expídase el oficio a la entidad respectiva, y por secretaría comuníquese conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA PATRICIA GRANDA OSPINA
J U E Z**

AY

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cb79018138ee99fc5892b927d126c3149d37a63229b4a1fd1802c1c1f96cb2**

Documento generado en 05/04/2022 03:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>